



RESOLUCION No. CSJMER19-226
6 de septiembre de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Núm. 10561 de 2016 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO19-2922 del 05 de septiembre de 2019, solicita autorización para realizar un proceso de contratación, mediante la modalidad de Licitación Pública, para suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.382.348.052), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de julio de 2021.

Que, el proceso se fundamenta financieramente con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 6419 y 11119 del 15 de mayo de 2019, expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta y Vigencias Futuras del año 2020 y 2021, de acuerdo con la aprobación otorgada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

AÑO 2019				
UNIDAD	CDP No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	6419	15/05/2019	16.350.965	16.350.965
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	11119	15/05/2019	202.585.468	202.585.468
TOTAL				218.936.433

Que, para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2020 y 2021, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio Radicado No. 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019. (Anexo). Para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio discriminó los valores correspondientes al servicio de Seguridad y Vigilancia, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2020			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	2020	101.048.963	101.048.963
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	2020	1.250.523.442	1.250.523.442
TOTAL			1.351.572.405

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2021			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	2021	60.696.433	60.696.433
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	2021	751.142.781	751.142.781
TOTAL			811.839.214

EL PRESUPUESTO ESTIMADO		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2019	\$ 218.936.433	9
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2020	\$1.351.572.405	57
Total afectación Vigencias Futuras para el año 2021	\$ 811.839.214	34
TOTAL	\$2.382.348.052	100%

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual se encuentra contenida en el Capítulo I de las Disposiciones legales del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, adelante el proceso contractual, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.382.348.052), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo,

modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7º del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

Copias: Oficina Seccional de Auditoria

LGR/CPCR
EXTCSJ19-1253